



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **10 de Agosto de 2017**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
D. Rafael España Santamaría

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a diez de agosto de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan la Sra. Guerrero Moriano y los Sres. Guijarro Ceballos y Sánchez Barcia.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Aragoneses Lillo; excusándose la Sra. Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, el Secretario General del Pleno en funciones, D. José Luis Ortiz Belda, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 10 horas y 30 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fecha 20 y 27 de Julio de 2017, y 3 de agosto de 2017, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a las mismas.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de:

- RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura (DOE núm. 143, Miércoles 26 de julio de 2017).
- LEY 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 150, Viernes 4 de agosto de 2017).
- RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se conceden ayudas económicas a las entidades locales para obras del AEPSA (DOE núm. 152, Martes 8 de agosto de 2017).
- RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe Anual de fiscalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2013 (BOE núm. 182, Martes 1 de agosto de 2017).

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ICIO, IBI, IAE Y DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ORDEN URBANÍSTICO O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa propuesta para la modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y la Tasa por la prestación de servicios municipales de orden urbanístico o la realización de actividades administrativas de control.

La primera Cuenta General que presentó el Equipo de Gobierno actual relativa al año 2015 (cuya gestión correspondía tanto al Grupo Popular como al Grupo Socialista por el cambio de legislatura), arrojaba un remanente negativo de Tesorería de -8.055.758,10 euros y se incumplía la regla del gasto. En la liquidación del año 2016, aún cuando se mantiene el signo negativo se ha reducido sensiblemente su importe pasando a fijarse en la cantidad de -3.290.196,68 euros, cumpliendo la regla del gasto y de estabilidad presupuestaria. Esta Delegación, conscientes de la difícil situación económica que atraviesa el Ayuntamiento de



Mérida y a fin de favorecer la atracción de inversiones en nuestra ciudad plantea la posibilidad de reducir la carga fiscal para aquellas construcciones, inmuebles o actividades que sean declaradas de especial interés o utilidad pública por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

En este sentido, y a fin de fomentar la autonomía local para estimular la implantación de actividades de especial interés o utilidad pública, mediante la Ley 16/2012 de 27 de diciembre por la que se adoptaron diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, se modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, posibilitando que los ayuntamientos puedan establecer nuevos beneficios fiscales tanto en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, como en el Impuesto sobre Actividades Económicas; beneficios rogados en los que la ley se limita a enunciar la posibilidad de adoptarlos por parte del Ayuntamiento, habilitando que mediante la respectiva ordenanza se pueda regular su concesión. La bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se incorporó a la ley 39/88 de 28 de diciembre, mediante la ley 50/1998 de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Este Equipo de Gobierno tiene como una de sus prioridades incentivar y potenciar el tejido empresarial de la ciudad de Mérida. La ley permite en este sentido, aplicar una serie de bonificaciones para aquellas actividades que tributen por cuota municipal, inmuebles que se encuentran dentro del término municipal y construcciones que se realicen en el municipio siempre que exista una declaración de interés público o utilidad municipal. Esta Delegación considera necesaria la creación de empleo en la ciudad y el mantenimiento del empleo no sólo cuando se esté construyendo la instalación, sino durante los siguientes ejercicios.

El expediente de modificación de ordenanzas fiscales que se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local consta de la modificación de las siguientes ordenanzas:

- **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO),**

* Estableciendo una bonificación del 95%, 85%, 75%, 50% y 30% de la cuota del impuesto sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para aquellas obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal en función del presupuesto de ejecución material de la obras, (300, 200, 100, 50 ó 10 millones de euros) y en función de la creación y mantenimiento de 100, 75, 50, 25 ó 10 puestos de trabajo.

* Deducir de la cuota íntegra o bonificada del impuesto el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, siempre que las obras sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

- **Impuesto sobre Bienes Inmuebles :**



* Estableciendo una bonificación del 95%, 85% y 75% de la cuota del impuesto sobre aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal en función del presupuesto de ejecución material de la obras, (300, 200 ó 100 millones de euros) y en función de la creación y mantenimiento de 100, 75 ó 50 puestos de trabajo.

Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):

* Delimitar las bonificaciones establecidas en el artículo 10.1 apartados a) donde se recogía “según la Ley 20/1990”, debiendo decir del 95% y en los apartados c), d) y e) donde se establecía una bonificación de “hasta el 50%” fijándolas en el 50%, así como el periodo en que deberán presentarse las solicitudes de bonificación y la documentación que deberá adjuntarse a la petición.

* Estableciendo una bonificación del 95%, 85% y 75% de la cuota del impuesto sobre aquellos actividades que tributen por cuota municipal y en los que se desarrollen actividades que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal en función del presupuesto de ejecución material de la obras (300, 200 ó 100 millones de euros) y en función de la creación y mantenimiento de 100, 75 ó 50 puestos de trabajo.

- **Tasa por la prestación de servicios municipales de orden urbanístico o la realización de actividades administrativas de control.**

La Delegada que suscribe, a fin de evitar el carácter confiscatorio que se podría producir en el caso de la solicitud de determinadas licencias, con presupuestos de ejecución material muy por encima de la media, plantea limitar el importe máximo que debería abonar el contribuyente en los casos que el presupuesto de ejecución material de la obra exceda un determinado importe, entendiéndose que a partir de diez millones de euros el importe de la tasa que correspondería liquidar por expedición de licencias urbanística podría suponer sobrepasar el coste del servicio, cuestión que no permite la ley cuando recoge que el importe de la tasa por la prestación del servicio o la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate. Y por ello se limita la cuota por licencias de obras de edificación, demolición, nueva planta o reforma a un presupuesto máximo de liquidación de la tasa de diez millones de euros.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 127.1,a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Proyecto de modificación de las siguientes ordenanzas Fiscales:



- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).
- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Tasa por la prestación de servicios municipales de orden urbanístico o la realización de actividades administrativas de control.

Segundo.- Someter la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales indicadas a la consideración del Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los servicios de Gestión Tributaria, Intervención y Tesorería municipales, así como a la Secretaría de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR DEMORA DEL CONTRATISTA INGENIAN INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa propuesta para la imposición de penalidades por demora al contratista Ingenian Infraestructuras, S.L., empresa a la que se le adjudicó la ejecución de la obra denominada “Construcción de módulo de 212 nichos para la ampliación del cementerio municipal fase II, Módulo II”.

La mencionada adjudicación se aprobó por Junta de Gobierno Local el pasado 24 de febrero, formalizándose el contrato el día 6 de marzo de 2017.

Por el Director Técnico de la obra se propone con fecha 31 de julio de 2017 la imposición de penalidades por incumplimiento en los plazos de ejecución de la citada obra, considerando 87 días de retraso de finalización de la obra.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Incoar procedimiento administrativo para la imposición de penalidades por demora al contratista Ingenian Infraestructuras, S.L., adjudicatario del contrato de la obra denominada “Construcción de módulo de 212 nichos para la ampliación del cementerio municipal fase II, Módulo II”, con fecha 24 de febrero de 2017.



Segundo.- Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación de esta resolución, y al avalista o asegurador por el mismo plazo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

Tercero.- Encomendar a la sección de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Director Técnico de la obra, así como a la Delegación proponente y a los servicios de Intervención y Tesorería municipales.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE COMERCIO E INDUSTRIA PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA.

Por el Sr. Concejal Delegado de Industria y Comercio, D. Rafael España Santamaría, se trae a la Mesa propuesta de aprobación de las bases reguladoras de la segunda convocatoria para la contratación de trabajadores por cuenta ajena, destinadas a empresarios dedicados a actividades industriales o al comercio y con el propósito de impulsar la contratación de personas pertenecientes a colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado laboral y fomentar la contratación estable y de larga duración. Se trata de bases sustancialmente idénticas a las tramitadas el año pasado.

El objeto de dichas bases es regular la concesión de subvenciones para la creación y consolidación de empleo dirigidas a empresas y empresarios autónomos con domicilio fiscal en Mérida que hayan contratado en los últimos meses o formalicen contrato hasta el 30 de septiembre del año en curso a personas empadronadas en el municipio de Mérida en el momento de la contratación.

A tal fin se acompañan a la propuesta los informes emitidos por la Secretaría General del Pleno, el Director General de Urbanismo y el Interventor Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las “BASES REGULADORAS DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA”, cuyo objeto se expresa en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Convocar Oferta de Subvenciones, tal y como se establece en dichas bases, publicándose las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, según lo dispuesto en su apartado 10.



Tercero.- Encomendar el impulso y la tramitación, a tal fin, del oportuno expediente a la Delegación Municipal de Industria y Comercio.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA INCOADO A MOMPATÓN, S.L.

Se trae a la Mesa la propuesta de resolución de la instructora del expediente sancionador en materia de contaminación acústica incoado a MOMPATÓN, S.L., la cual se transcribe literalmente:

*“Habiendo tenido la incoación de un expediente sancionador de fecha 16/01/2017 por la Concejala Secretaria Dª María Catalina Alarcón Frutos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de las competencias que atribuye el art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de diciembre de 2016. Se adoptó la Calificación de la infracción cometida como carácter muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.2.3. de la Ordenanza frente a la Contaminación Acústica de Mérida, señalando que las sanciones que pueden corresponder vienen contempladas en el art. 70.3 de dicha Ordenanza, como infracción en materia de contaminación acústica a la entidad responsable **MOMPATÓN, S.L. (B-06602437)**, sobre la superación de los niveles de ruido en la vía pública tras un escenario musical de la tarde noche del día 31/08/2016. en su establecimiento sito en el Rincón de los Poetas c/v Plaza de la constitución, nº 10-alto.*

Habiendo tenido conocimiento mediante una denuncia en materia de ruidos y molestias recibida el 07/09/2016 de la noche del 31/08/2016 sobre el establecimiento de Mompátón, S.L. denominado “Barocco” de la Plaza Rincón de los Poetas, el Arquitecto técnico Municipal informa con fecha 23/08/2016 que se le autoriza de acuerdo con la Ordenanza de protección frente a la contaminación acústica de Mérida en las actividades de terrazas en la vía pública queda prohibida la instalación de equipos de reproducción/amplificación sonora, salvo en los casos expresamente autorizados que de acuerdo con el art. 25.2 de dicha Ordenanza, no podrán superar los valores de 65 dBA. Dicha Resolución fue notificada el 31/08/2016.

Con fecha 06/10/2016 se recibe como prueba y por parte de la persona quien denuncia, un informe-certificación sobre medida de nivel acústico de evaluación (N.A.E), realizado por una empresa de ingeniería técnica industrial de fecha 26/09/2016, sobre ensayo realizado el día 02/09/2016 en la calle Beatriz de Silva, colindante con la actividad “Pepe Osorio”. En base al informe del técnico Municipal de fecha 13/10/2016, donde indica que el valor obtenido para el N.A.E no cumple con la Ordenanza Municipal, ni con la autorización concedida para los días de la feria. Siendo muy grave la infracción cometida al haber superado los límites permitidos según el art. 68 de dicha Ordenanza Municipal.



Habiendo tenido conocimiento el escrito de recusación presentado por Mompátón con fecha 05/12/2016, contra el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio por una posible relación de colindancia con la persona quien denuncia; con objeto de evitar controversia en relación con los intereses en litigio; se estima tal recurso nombrando en este caso a Carmen Yáñez Quirós como Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contrataciones por acuerdo del Alcalde-Presidente de fecha 06 de junio de 2016.

Con fecha 21/02/2017, la empresa Mompátón solicita una ampliación del trámite de audiencia, la cual se desestima con fecha 24/02/2017, en base a los artículos 21 y 23 la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habiendo una causa motivada para tal solicitud.

*Con fecha 02/03/2017 y recibida en este departamento el 08/03/2017, Mompátón presenta, un informe pericial **contradictorio** al informe de ensayo de niveles de ruidos realizados del día 31/08/2016.*

Se admite el informe pericial dando traslado a la parte denunciante. La cual, con fecha 19/04/2017 nos comunica no ser ese Laboratorio que realizó el informe pericial contradictorio, una entidad debidamente acreditada en Ensayos Acústicos, como tampoco en Inspección Medio-Ambiental y tampoco como Entidad de Control. Lo cual avala y justifica no encontrarse inscritos en el Registro de Entidades de Inspección, ni en el Registro Oficial del CTE.

Admitiendo las alegaciones de la parte denunciante, y en base al art. 77.2, se abrió un periodo de prueba por un plazo no superior a 30 días, a fin que pueda esclarecer los hechos alegados, adjuntándole una copia del informe pericial en el que se avalan y justifican ratificándose en su procedimiento y conclusiones, para su conocimiento y defensa. Dicha notificación fue el 01/06/2017.

Considerando que una vez pasado los plazos de alegaciones, la no prescripción de la infracción, considerando la circunstancia de la infracción que fue en un día festivo, en una actuación musical de la vía pública, la no reincidencia de dicha infracción; informo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Teniendo en cuenta que en el caso de las infracciones muy graves, según el art. 70.3 de la Ordenanza de Protección frente a la Contaminación Acústica de Mérida, establece: multas desde 12.001 hasta 300.000 euros. Revocación de la licencia de actividades clasificadas en la que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, o la suspensión de su vigencia por un periodo de tiempo comprendido entre un año y un día y cinco años. Clausura temporal, total o parcial, de las instalaciones por un periodo no inferior a dos años ni superior a cinco años. La prohibición temporal o definitiva del desarrollo de actividades.

SEGUNDO.- Propongo sancionar la Clausura temporal de las instalaciones de las actuaciones musicales en la vía pública por un periodo de dos años.



TERCERO: *Conceder el preceptivo trámite de audiencia por plazo no inferior a diez (10) días ni superior a quince (15) días, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba de los medios de que pretendan valerse; según el art. 82.2 de Ley 39/2015.*

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la clausura temporal de las instalaciones de las actuaciones musicales en la vía pública por un periodo de dos años al establecimiento de Mompotón, S.L., denominado “Barocco”, sito en la Plaza Rincón de los Poetas de Mérida.

Segundo.- Conceder el preceptivo trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba de los medios de que pretendan valerse, según el art. 82.2 de Ley 39/2015.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al interesado y a la Instructora del expediente, Dña. Soledad Fernández Obispo, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7º.- DAR CUENTA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DE “DESARROLLO LOGÍSTICO EXTREMEÑO, S.L. (SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN)”.

Por el Sr. España Santamaría se trae a la Mesa el Acta de la Junta General Universal con carácter de extraordinaria de “Desarrollo Logístico Extremeño, S.L. (Sociedad en Liquidación)”, celebrada el 12 de julio de 2017, donde se aprueba el Balance Final de Liquidación de fecha 30 de junio de 2017 y el Informe Completo sobre las Operaciones de Liquidación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO 8º.- INFORME SOBRE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESCUELA PROFESIONAL GEMINA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Fomento y Formación para el Empleo, Dña. Laura Guerrero Moriano, se trae a la Mesa el informe epigrafiado, que textualmente dice:

“Mediante la Orden de 21 de junio de 2017 se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2017 dirigida a entidades promotoras de proyectos de programa de formación en alternancia con el empleo “Escuelas Profesionales de Extremadura”.



El Ayuntamiento de Mérida, entidad promotora de la actual Escuela Profesional ANAS, ha puesto en marcha el expediente de solicitud de una nueva Escuela Profesional denominada **GEMINA**, que se llevaría a cabo a partir del mes de diciembre de 2017, y emplearía a 45 alumnos trabajadores desempleados y a un equipo técnico aproximado de 12 trabajadores.

Las especialidades para las que se solicita la subvención son:

- **Promoción turística local e información al visitante:** con Certificado de Profesionalidad, los 15 alumnos se formarán en turismo y en atención al visitante. Realizarán su actividad en las colecciones Praemérita y Geoemérita, ambas en el Museo Abierto de Mérida, en las oficinas de turismo de la ciudad, y en el Museo del Costurero. Como novedad, este año se hará mayor hincapié en la formación en idioma extranjero y en diseño gráfico.

- **Atención Sociosanitaria a Personas en Domicilio:** con Certificado de Profesionalidad, los 15 alumnos se formarán en atención domiciliaria a personas dependientes, y realizarán su actividad en los domicilios de vecinos de la ciudad de Mérida, demandantes del Servicio de Ayuda a Domicilio, con lo que colaborarán con la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mérida.

- **Operario especializado en excavaciones arqueológicas:** con Certificado de Aprovechamiento, los 15 alumnos se formarán en tareas de auxiliar de arqueología, realizando excavaciones en recintos arqueológicos de la ciudad de Mérida. Para llevar a cabo estas actuaciones se colaborará con el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

Para llevar a cabo este proyecto, el Ayuntamiento de Mérida solicita una subvención de **746.951,40€** al Servicio Extremeño Público de Empleo, haciéndose cargo del resto de gastos el consistorio emeritense.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

PUNTO 9º.- ASUNTOS VARIOS.

A) NOMBRAMIENTO NUEVO REPRESENTANTE DEL GRUPO SOCIALISTA EN EL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA.

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta que en el Pleno Extraordinario celebrado por la Corporación el día 9 de julio de 2015 se procedió al nombramiento de los representantes municipales en el Consorcio de la ciudad Monumental de Mérida. Así, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, se designaron los correspondientes al Consejo Rector, del cual el Vicepresidente Tercero es el Alcalde y de los vocales, tres son representantes del Ayuntamiento de Mérida designados por los grupos políticos mayoritarios. En cuanto a la Comisión Ejecutiva, el Vicepresidente Primero es el Alcalde y como vocal uno de los representantes del Ayuntamiento en el Consejo Rector.



En dicho acuerdo se designó vocal del Consejo Rector, en representación el grupo Socialista, a D. Félix Palma García, el cual renunció a su cargo de concejal. Por ello, se hace necesario proceder a su sustitución.

Teniendo en cuenta las competencias que le confiere el art. 127.1,m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar como vocal representante del Ayuntamiento, en sustitución de D. Félix Palma García, en el Consejo Rector del Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida a D. Rafael España Santamaría.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico-Artístico y Arqueológica de Mérida para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna. se ordena levantar la misma, siendo la 12 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta. de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA



